

San Francisco de Quito, D.M.
Oficio No. UAF-DJ-DG-2016-

21 JUL. 2016

1091

Señora
Verónica Borja Baño
Presidenta
BALDYSA S.A.
Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena Km 2 ½, edificio: Classic, 3er piso, oficina: 31
Guayaquil

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 9 de junio de 2016, recibido en la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el 30 de junio de 2016, mediante el cual adjunta una escritura pública de declaración juramentada, realizada ante la Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil, cúpleme manifestar lo siguiente:

El artículo 6 de la Resolución No. UAF-DG-2012-0035 de 30 de marzo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 710 de 24 de mayo de 2012, reformada por la Resolución No. UAF-DG-2012-0106 de 19 de diciembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 923 de 1 de abril de 2013, por la Resolución No. UAF-DG-SO-2013-0013 de 24 de diciembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 152 de 27 de diciembre de 2013 y por la Resolución No. UAF-DG-SO-2014-0002 de 03 de julio de 2014 y publicada en el Registro Oficial No. 345 de 1 de octubre de 2014, señala:

"(...) Art. 6.- Si una persona jurídica tiene entre su objeto social la inversión e intermediación inmobiliaria y la construcción, pero no se dedica de manera habitual a cualquiera de dichas actividades, para no ser considerado como sujeto obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero, deberá presentar a esta institución una declaración juramentada ante Notario Público en tal sentido, dentro de la cual se incluirá el RUC o el certificado de RUC emitido por el Servicio de Rentas Internas".
(Énfasis añadido)

Por lo expuesto, luego del análisis y revisión respectiva y por cumplir con los presupuestos de la resolución antes referida, la compañía **BALDYSA S.A.**, perteneciente al sector inmobiliario y de la construcción, a partir de la presente fecha, no es considerada como sujeto obligado a reportar a la Unidad de Análisis

Financiero (UAF), sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que como sujeto obligado mantiene por disposición de la normativa vigente.

De igual forma se advierte que la compañía **BALDYSA S.A.**, no queda excluida de los controles que realice la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en cumplimiento de las atribuciones que por ley le corresponde.

Cabe aclarar que si la compañía **BALDYSA S.A.**, retoma habitualmente las actividades inmobiliarias y de la construcción, volverá a ser considerada como sujeto obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Byron Valarezo Olmedo
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
MM/FJ

c.c.: Abogada Karen Hansen Viki López, Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Guayaquil - Ecuador